



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RIN 75/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 75/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 15 DISTRITO
ELECTORAL LOCAL, CON SEDE EN
VERACRUZ, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos.

VISTA la cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Tomando en cuenta que es de conocimiento público, que la Unidad Técnica de Fiscalización, ha emitido el Dictamen Consolidado de la Revisión de los informes de campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos a los cargos de Gobernador y Diputados Locales del Estado de Veracruz, **requiérase** al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que de no existir inconveniente legal alguno, remita a este Tribunal Electoral local, **a la brevedad posible**, copias certificadas legibles y completas, de la documentación que enseguida se detalla:

1. Copia certificada del dictamen de gastos de campaña, en el que se detallan los ingresos y egresos, relativos a la campaña del ciudadano **Bingen Rementería Molina**, quien fuera candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa por el 15 Distrito Electoral Local, con cabecera en Veracruz, Veracruz, postulado



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RIN 75/2016

por el Partido Acción Nacional, en el proceso electoral local 2015-2016, lo anterior, en virtud de la interposición del recurso de Inconformidad que nos ocupa, en el que se demandó la nulidad de la elección, por **rebase de tope de gastos de campaña, aprobado mediante acuerdo A59/OPLE/VER/CG/26-02-16**, por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en sesión del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en el que se estableció como dicho tope de campaña para la elección diputados de mayoría relativa en el 15 distrito electoral local, la cantidad de: \$ 1'258,222.52 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos, en moneda nacional).

La documentación requerida deberá remitirse primero vía correo electrónico a la dirección secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente por la vía más expedita al domicilio oficial de este Tribunal Electoral, ubicado en Cempoala número veintiocho, colonia los Ángeles de Xalapa, en Xalapa, Veracruz, CP. 91060.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Ernesto Cobos Aguilar, con quien actúa. **CONSTE.-**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 75/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 15 DE VERACRUZ,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES

